ESTUDIO TECNICO PARA REALIZAR MODIFICACION No.2 AL CONTRATO MC 17 DE 2025, EL CUAL TIENE POR OBJETO: "INTERVENTORIA AL CONTRATO DE ADECUACIONES Y REPARACIONES LOCATIVAS EN LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL COMPLEJO JUDICIAL DE SINCELEJO Y COROZAL SUCRE".

El presente estudio se desarrolla en virtud de justificar la modificación No.2 al contrato MC 17 DE 2025, el cual actualmente esta suscrito entre la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo – Sucre y CONSORCIO INTERINGENIERIA identificado con NIT: 901989569-1 contrato con este objeto cuya ejecución va hasta el día 31 de diciembre por un valor de sesenta y siete millones trescientos sesenta y ocho mil ciento setenta y seis pesos M/CTE ($ 67.368.176 COP) a fin de acatar las condiciones encontradas durante la ejecución del contrato amparado en los siguientes aspectos:

1. JUSTIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISION DE LA MODIFICACION

Justificando que el contrato de interventoría MC 17 DE 2025 es accesorio al contrato de obra SAMC 07 DE 2025 el cual tiene como objeto: "ADECUACIONES Y REPARACIONES LOCATIVAS EN LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL COMPLEJO JUDICIAL DE SINCELEJO Y COROZAL SUCRE" es fundamental prorrogarle un tiempo de un (01) mes, es decir hasta el treinta y uno (31) de enero de 2026 y adicionarle recursos de acuerdo a las condiciones contractuales un valor de VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($ 23.658.816 COP)

Teniendo en cuenta la modificación No. 1 aplicada al contrato de obra SAMC 07 DE 2025, donde el contratista CONSORCIO GESTIONAR SINCELEJO presenta oficio N°049 GESTIONAR-SAMC07-2025 con fecha de diecisiete (17) de diciembre de 2025 donde manifiesta la necesidad de solicitar prorroga por un (01) mes por las condiciones técnicas identificadas específicamente durante el desmantelamiento de las baterías sanitarias en el palacio de justicia de Sincelejo Torre A y B; lo que genera gran impacto en la correcta ejecución del proyecto, por lo que se generan ajustes y soluciones adicionales para garantizar la continuidad de las actividades programadas inicialmente. Por lo que el contratista de obra aporta Balance de obra No. 1 en cual incorpora actividades complementarias, ítems nuevos, mayores y menores cantidades de obra. Las actividades adicionales resultan indispensables para garantizar la correcta funcionalidad y cumplimiento de la normatividad vigente donde el incremento en los tiempos no es imputable al contratista de obra. De acuerdo con lo anterior, se requiere necesariamente extensión de plazo del contrato de interventoría toda vez que la ejecución del proyecto necesita acompañamiento permanente por lo profesionales, control técnico, administrativo, financiero y ambiental, así como seguimiento y control de calidad de las obras realizadas durante el periodo de ejecución.

Por lo anterior, y considerando que la prórroga del contrato de obra obedece a un hecho sobreviniente orientado a satisfacer el interés general de la Entidad, se concluye que la prórroga del Contrato de Interventoría MC 17 de 2025 por un término de un (01) mes, hasta el 31 de enero de 2026, resulta técnicamente necesaria y proporcional, garantizando la

adecuada culminación del proyecto bajo condiciones de calidad, seguridad y cumplimiento normativo.

En consecuencia, se recomienda replantear los tiempos de ejecución con el fin de garantizar la correcta y segura culminación de las obras y el oficio No. 036 CONTRATO SAMC 07 2025 emitido por el contratista de interventoría CONSORCIO INTERINGENIERIA donde avala y promueve a la entidad contratante con fecha de 18 de diciembre de 2025 una adición de recursos y un plazo adicional de un (01) mes para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales, para una fecha de terminación del contrato del treinta y uno (31) de enero de 2026. Por cuanto el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 establece: "Artículo 85. Continuidad de la interventoría: Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. Con base en lo anterior y según el Numeral 1, Artículo 14 de la Ley 80 de 1993 Las Entidades Estatales tienen la obligación de asegurar el cumplimiento del objeto contractual.

2. CONCEPTO DE VIABILIDAD JURÍDICA DEL AREA DE ASISTENCIA LEGAL

Debido a lo anterior se solicita viabilidad jurídica de la Dirección seccional, estudiar la pertinencia de lo requerido en el presente estudio, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las exigencias normativas, lo cual hará parte del presente estudio.

3. DISCRIMINACION DEL PRESUPUESTO OFICIAL QUE AMPARA LA ADICION

Para realizar la adición en el actual contrato, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos así:

PRESUPUESTO OFICIAL 2025

CDP						
No.	**Fecha expedición**	**Rubro**	**Recurso**	**Unidad Ejecutora**	**Valor CDP**	**Valor a Afectar**
6025	2025-12-26	C-2701-0800-37-20111D-2701019-02 ADQUIS. DE BYS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL COMO INSTRUMENTO	16	27-01-02-025	$ 23.658.816	$ 23.658.816

		ESTRATÉGICO DE ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL				

Para constancia de lo anterior, Se firma el presente estudio previo a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2025.

FRANCY LORENA HERNANDEZ ARRIETA
Profesional Universitario Grado 9
Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo

Contrato Firmado entre: La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE SINCELEJO Y CONSORCIO INTERINGENIERIA identificado con NIT: 901989569-1.